



LAGUNA BLANCA, 09 DE ENERO DE 2023

Nº 22 /.- (SECCIÓN "A")

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Nº 71 de fecha 24 de febrero de 2022, a fojas uno, por el cual se ordenó incoar Sumario Administrativo, gestionar reintegro y liquidación de contrato, de Proyecto FRIL; iniciativa "Ampliación Posta de Salud, Villa Tehuelches, designando como Fiscal a don Raúl Vivar Valín, Sostenedor de Educación y Encargado de Salud Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio Nº 211 (Sección D) de fecha 17 de marzo de 2022, el cual autoriza aumento de plazo, con el objeto de continuar con el proceso de Sumario Administrativo ordenado por el Decreto Alcaldicio Nº 71 del 24 de febrero de 2022, en vista a solicitud del Fiscal designado, don Raúl Vivar Valín, Sostenedor de Educación y Encargado de Salud Municipal.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 1089 (Sección D) de fecha 28 de septiembre de 2022, el cual autoriza aumento de plazo, con el objeto de continuar con el proceso de Sumario Administrativo ordenado por el Decreto Alcaldicio Nº 71 del 24 de febrero de 2022, en vista a solicitud del Fiscal designado, don Raúl Vivar Valín, Sostenedor de Educación y Encargado de Salud Municipal.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 1319 (Sección D) de fecha 05 de diciembre de 2022, el cual aprueba vista fiscal y aplica medidas disciplinarias al funcionario que indica.
5. El certificado municipal Nº 140, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Secretario Municipal, don René Villegas Barria que indica que se acoge el recurso de reposición presentado por el funcionario don Carlos Calixto Miranda.
6. La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
7. La ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, artículos 118 y siguientes.
8. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por D.F.L Nº 1 del Ministerio del Interior.
9. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

Distribución:

- Funcionario Carlos Calixto Miranda
- Administración y Finanzas
- Antecedentes

- Control
- Recursos Humanos
- Archivo



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1319 (sección D) de fecha 05 de diciembre de 2022 notificado personalmente al afectado con la misma fecha se procedió a aprobar sumario administrativo incoado en la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y aplicar las medidas propuestas por el Fiscal don Raúl Vivar Valín.
2. El recurso de reposición interpuesto por el funcionario don Carlos Calixto Miranda, con fecha 13 de diciembre de 2022.
3. Que conforme a las alegaciones vertidas por el inculpado don **CARLOS MAXIMO CALIXTO MIRANDA**, respecto a vicios formales y de fondo en el sumario administrativo incoado por el Municipio, entre ellos y como más relevantes, que el fiscal sumariante no agotó completamente la investigación, que antes de la vista fiscal emitió una opinión anticipada, que no existe congruencia entre los hechos investigados, formulación de cargos y la vista fiscal, entre otros fundamentos, se ponderará lo que sigue a continuación:
 - a) En orden a las facultades que me confiere el artículo 138 de la ley 18.883, considerando el Sr. Alcalde, que el fiscal nombrado se ha visto impedido de poder realizar sus labores con normalidad, principalmente por la complejidad de la materia a investigar, razones de salud y multiplicidad de tareas a las que esta afecto en su desempeño normal como funcionario, lo que inevitablemente lo hizo incurrir en una serie de errores no subsanables formalmente.
 - b) Y de conformidad a lo establecido en los artículos 11, 13, 56 y 57 de la ley 19.880, artículo 61 letra a) y 140 de la ley 18.883 y demás normas legales pertinentes.
 - c) Se procederá a retrotraer el procedimiento a la etapa de investigación, con el objeto de que el fiscal designado, proceda a solicitar informe a la unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República, para que se pronuncie conforme a los hechos materia de investigación, y sobre el mérito de éste, proceda a formular nuevos cargos o proponer absolución.
 - d) Se fija como plazo para la diligencia, el término de 30 días hábiles, desde la aceptación del cargo por parte del fiscal y actuario, sin perjuicio de las extensiones de plazo que pueda solicitar la Contraloría General de la República, atendida su carga de trabajo, lo que será informado por el fiscal al sumariado a la brevedad, con el objeto de que este en conocimiento del estado del proceso.

Distribución:

- Funcionario Carlos Calixto Miranda
- Administración y Finanzas
- Antecedentes

- Control
- Recursos Humanos
- Archivo



DECRETO:

1.- PROCÉDASE, a acoger el recurso de reposición presentado por el funcionario don Carlos Calixto Miranda, cédula de identidad N° 7.295.909-4, profesional grado 10° de la E.M.S., solo en cuanto, advirtiéndose por el Sr. Alcalde, que existen vicios que hacen procedente el ejercicio de la facultad conferida en el artículo 138 de la ley 18.883, con el objeto de velar por el debido proceso.

2.- DISPÓNGASE, retrotraer el sumario a la etapa de investigación, con el objeto de que el fiscal que se designa a continuación, solicite informe a la unidad de auditoría de la Contraloría General de la República, respecto a los hechos materia del presente procedimiento administrativo disciplinario, en atención a que pudiese existir detrimento fiscal. Hecho lo anterior, proceda a formular cargos o proponer absolución, conforme al mérito de los antecedentes.

3.- FÍJESE, como plazo prudencial para la realización de la diligencia, el término de 30 días hábiles, desde la aceptación del cargo por parte del fiscal y actuario.

4.- DESÍGNESE, como fiscal al funcionario don MARCOS LEAL PINEDA, Profesional grado 9 de la E.M.S.

5.- AGRÉGESE, al expediente la siguiente resolución y notifiqúese por el secretario Municipal a don Carlos Calixto Miranda.

6.- PASE, al encargado de Recursos Humanos para su conocimiento y registro.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE EN SIAPER DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho ARCHIVESE.


RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG/RAVB/clis

Distribución:

- Funcionario Carlos Calixto Miranda
- Administración y Finanzas
- Antecedentes

- Control
- Recursos Humanos
- Archivo